las fianzas, q.e le Concede Citado pl. Decreto, e instruc. y que nada haga en juicio hasta Aora dellos Productos de Puestos Publicos, y Ramos Arrendables, pa.q. las hipotecas dexen Fortaleza de pagar por tercios, segun y como las tiene Esta obligada dela Rl. Hazda, pa.lo q. Exhibira y enclabra Cantidades algunas q. Fuesen entregadas, Suplica la Mad. del Sor. Gov.or se sirva de mandar se Corra Vista del Sr. Fiscal, y Consultar sobre ello, y Justicia dela dela, q. lamentiba dho Señor Intend.te Con testimonio de mi Citacion dexte Decreto, y en vista dellos Autos y Condiciones dellos Remates q. en él se citan, para q. instruido del Fiscal dho Sr. Intend.te de lo siniestro dela Representa.n Como dela Justificacion dellos Procedimientos q. en esta se tenga aber Representado dho Superior Consejo de Cuia notoria Rectitud espera la aprobacion de todas sus Providencias. para Cuio logro Protesta la Mad. si fuere necesario, y el Tribunal lo permitiere mostrarse parte, y hacer lo que Combiniere en forma de derecho, siendo en todo y Por todo en Beneficio Comun de la Hacienda: y para dismimuir dho Sor. Gov.or mando q. el Escrivano de Cam.ra de libre el Testimonio expresado.

y por no aberse ofrecido otra Cosa se Concluio este Acuerdo, q. firmaron dho Sor. Gov.or y fee= emre renglon= no vale=

Juan de Munive Robres D. Fernando Viñero